



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 ABR 2013	
Recibido.....	13-.....Hs.
Exp. N°.....	27537.....F.P. PA12

**La Legislatura de la provincia de Santa Fe
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1. Créase el Registro Ambiental de Establecimientos Industriales de la Provincia de Santa Fe, el cual incluirá las declaraciones juradas correspondientes al empadronamiento, y todo otro dato, documentación e información útil para determinar el grado de impacto ambiental que puedan ocasionar los establecimientos radicado en el territorio provincial.

Artículo 2. La Secretaría de Medio Ambiente será autoridad de aplicación de la presente ley, pudiendo efectuar toda clase de acciones en términos de control, auditoria y fiscalización sobre los sujetos obligados por la misma.

Artículo 3. Dejase establecido que tanto los establecimientos industriales radicados como aquellos a radicarse en el territorio provincial que posean o no antecedentes ambientales habilitantes iniciados en el marco de la Ley Provincial N° 11.717, deberán empadronarse en el Registro creado por el artículo 1º, quedando sujetos a los términos de la presente Ley. La Secretaría de Medio Ambiente podrá ampliar la exigencia de empadronamiento a aquellas actividades que no sean industriales, en caso de que lo considere conveniente para una mejor información ambiental.

Artículo 4. La Secretaría de Medio Ambiente deberá efectuar el reempadronamiento de los establecimientos inscriptos en el Registro Ambiental de Establecimientos Industriales, con una periodicidad que no exceda los tres años.

Artículo 5. El Registro Ambiental de Establecimientos Industriales de la Provincia de Santa Fe tendrá el carácter de información pública ambiental, estando a disposición de toda persona pública o privada que requiera dicha información conforme a los términos establecidos en el Decreto 0692/2.009.

Artículo 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

Fundamentos:

La Ley Provincial N° 11.717 sancionada en 2.009, sentó los principios rectores para la preservación, conservación y mejoramiento del Medio Ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de los habitantes de nuestra provincia.

En este sentido, la iniciativa que ponemos a consideración de esta Cámara aspira a complementar la mencionada norma en correspondencia con su artículo 4 inciso E donde se plantea la necesidad de:

“Habilitar un sistema de registro para las actividades que sean capaces real o potencialmente de modificar el ambiente, las cuales deberán ajustarse a las normas que establezca la autoridad de aplicación”.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La finalidad del presente proyecto radica en la construcción de un sistema de información que permita determinar, de modo centralizado, el nivel de impacto ambiental que generan los emprendimientos industriales diseminados en el territorio provincial. Creemos que la organización de un registro como el propuesto en la presente iniciativa, supondrá una herramienta concreta y eficaz para la formulación de políticas tendientes a la supresión de actividades dañinas para el medio ambiente y la salud de las personas.

En esta dirección, estimamos conveniente que la confección del formulario referido al empadronamiento de los establecimientos industriales, facilite una clara categorización de las actividades desarrolladas por los mismos, la escala comprometida, la potencialidad de daño en virtud de la calidad de residuos generados y demás datos que puedan orientar futuros controles y/o auditorias por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.

De igual modo, consideramos indispensable que los datos recabados en el Registro Ambiental de Establecimientos Industriales de la Provincia de Santa Fe tengan carácter público, en los términos habilitados por el Decreto 0692 de 2009, en virtud del impacto que toda actividad industrial puede tener en la calidad de vida de las personas.

Por todo lo precedente solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.


MARÍA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina